

Aprueban enmiendas a Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por RR.MM. N°s. 376-92-EF/75, 117-95-EF/75, 097-96-EF/75, 042-2001-EF/75 y 179-2004/75

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2009-EF/75

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 376-92-EF/75, N° 117-95-EF/75, N° 097-96-EF/75, N° 042-2001-EF/75 y N° 179-2004-EF/75, se establecieron los términos y condiciones en que SEDAPAL S.A. transfiere al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para la atención del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento externo celebradas por la República del Perú y aprobadas por los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente;

Que, asimismo, la citada empresa mantiene deudas provenientes de los créditos otorgados por la Comisión Liquidadora del FONAVI - COLFONAVI en aplicación del Decreto Supremo N° 039-99-EF y a través de la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda - UTE- FONAVI, con recursos del referido Fondo, las cuales se encuentran bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, se ha estimado conveniente constituir un Fideicomiso de Administración de Fondos, cuyo patrimonio autónomo estará integrado por los recursos provenientes de la cobranza diaria de los servicios prestados por la empresa en mención, con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que SEDAPAL S.A. mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas, descritas en los considerandos precedentes, así como de otras obligaciones que la citada empresa adquiera con este Ministerio;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26969, Ley de extinción de deudas de electrificación y de sustitución de la contribución al FONAVI por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad, la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense las Enmiendas a los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 376-92-EF/75, N° 117-95-EF/75, N° 097-96-EF/75, N° 042-2001-EF/75 y N° 179-2004-EF/75, las cuales tienen por objeto establecer que la obligación a cargo de SEDAPAL S.A. de transferir los recursos necesarios para la atención del servicio de la deuda correspondiente a las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 074-92-EF, N° 162-94-EF, N° 038-96-EF, N° 097-2000-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente, será efectuada a través del Fideicomiso, cuya constitución se aprueba en el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°.- Apruébese la constitución de un

Fideicomiso de Administración de Fondos entre SEDAPAL S.A., en calidad de Fideicomitente, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y de la Oficina General de Administración, en calidad de Fideicomisario, con la participación de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A., como Fiduciario.

Artículo 3°.- Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas